



MINISTERIO  
DE SALUD

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

## Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”, de San Francisco Gotera

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. **09/2021**  
SOLICITUD DE COTIZACION No. **64/2021**

Nosotros, **DR. ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**, mayor de edad, Doctor en Medicina del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, y  
Numero de Identificación Tributaria Numero \_\_\_\_\_,  
Actuando en nombre y representación del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores” de San Francisco Gotera**, del Departamento de Morazán, como Director del mismo, según Acuerdo Número **SEISCIENTOS VEINTINUEVE** de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré, **EL CONTRATANTE**, y **DOUGLAS VLADIMIR ZAPATA FUENTES**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_,  
y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,  
quien me denominaré **“EL CONTRATISTA”** convenimos celebrar el presente Contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican:

**PRIMERA: OBJETO.** Este instrumento tiene por Objeto la contratación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO Y NOTARIO en el Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores” de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.

### **SEGUNDA: FUNCIONES.**

**“EL CONTRATISTA”** desempeñará las funciones siguientes:

- a) Asesoría en el proceso de Licitación Pública No. 03/2021, denominada: “Insumos Médicos, Reactivos y Pruebas de Laboratorio con Equipo en Comodato”, tanto a la dirección, comisiones que se nombren, y a la UACI, y/o de cualquier otro procedimiento de selección de contratista que surgiere.
- b) Reuniones con la Comisión Evaluadora de Ofertas, por cualquier proceso de selección de contratista.
- c) Reuniones con la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada para resolver y recomendar respecto de los Recursos de Revisión que se ha interpuesto de la Adjudicación hecha en el proceso de licitación Pública No. 03/2021, o de cualquier otro procedimiento.
- d) Elaborar proyecto de resolución del Recurso de Revisión que la Comisión de Alto Nivel ha recomendado a la Dirección, a fin de que el Director lo revise y lo apruebe.
- e) Elaboración de contrato con las empresas a quienes les fueron adjudicados reglones de la Pública No. 03/2021,
- f) Elaboración de proyectos de resoluciones de contratación por Libre Gestión,

- g) Revisión y aprobación de documentación jurídica e indispensable para el desarrollo normal de las actividades de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- h) Otras que le asigne la dirección o el departamento de Recursos Humanos, de acuerdo a la necesidad que el Hospital requiera en ese momento.

#### **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Acuerdo/Resolución de Contratación por Libre Gestión No.05/2021; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha seis de julio de dos mil veintiuno; g) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; h) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

#### **CUARTA: PRACTICAS CORRUPTIVAS**

Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151-152-153-156-158 y 160 de la LACAP.

#### **QUINTA: JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATACION POR LIBRE GESTION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO**

El Hospital Nacional **Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores” de San Francisco Gotera**, departamento de Morazán, se encuentra en la necesidad de contratar servicios jurídicos de un Abogado para cubrir algunas funciones que el asesor jurídico Licenciado Edwin Hernán Maravilla Martínez, estaba ejerciendo, hasta la incapacidad que le dieron a raíz de intervención quirúrgica de emergencia, lo cual imposibilita que las realice por tipo de operación que se le hizo. Por lo que es de imperiosa necesidad contratar los servicios jurídicos para avanzar en el proceso de Licitación Pública No. 03/2021, denominada: “Insumos Médicos, Reactivos y Pruebas de Laboratorio con Equipo en Comodato” la cual no puede ser pospuesta ya que contamos con plazos establecidos para finalizar el proceso de contratación de las empresas Adjudicadas y estamos en el proceso de elaboración de contratos siendo necesario la asesoría jurídica, para la elaboración de personería jurídicas de veinticuatro contratos. Resolver un recurso de revisión y elaborar resoluciones de Libre Gestión, entre otras actividades que son estrictamente de revisión y aprobación jurídica e indispensable para el desarrollo normal de las actividades de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Dicha necesidad se ha establecido en la resolución No.05 2021, de fecha seis de julio del 2021.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES** El plazo de ejecución de la Contratación de Servicios Profesionales será de VEINTISEIS DIAS, contados a partir del día seis de julio hasta el treinta y uno de julio del 2021. EL SERVICIO QUE EL CONTRATISTA PROPORCIONARA, PODRA PRORROGARSE POR UN PERIODO IGUAL O MENOR AL CONTRATADO

DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA INSTITUCION Y DE LA NECESIDAD POR LA CUAL SE ESTA CONTRATANDO.

**SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato es de **SETECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 86/100 DOLARES (US\$ 770.86)** que el **Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores” de San Francisco Gotera**, pagara al contratista al finalizar el plazo convenido por los Servicios Profesionales, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: Fondo General con Cifrado Presupuestario número 2021-3225-3-02-01-21-2-54503 para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

**OCTAVA: FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuara en la Pagaduría del **Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores” de San Francisco Gotera**, se compromete a pagar al contratista en concepto de honorarios, efectuando la retención 10% del impuesto sobre la renta a la cantidad que acordada al finalizar el plazo pactado. El contratista deberá presentar para el pago de los honorarios a la pagaduría la documentación conforme a lineamientos emitidos por la Unidad Financiera Institucional.

**NOVENA: SANCIONES Y MULTAS**

Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Ar. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**DECIMA: PROHIBICION DE CESION**

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

#### **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO**

El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda los informes que se les requiera; b) No cumpla con las obligaciones contractuales durante el plazo del presente contrato de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; d) por falta de fondos, e) por finalización del plazo, e) por renuncia.

#### **DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la resolución de contratación por libre gestión; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.

#### **DECIMA CUARTA: PLAZO DE RECLAMOS**

A partir de la recepción formal de la Contratación de Servicios Profesionales para diferentes Áreas Hospitalarias para el periodo contratado. La institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

#### **DECIMA QUINTA: MODIFICACION, APLICACION Y/O PRORROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

#### **DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA.**

La vigencia de este Contrato será a partir del día seis de julio del presente año, y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

## **DECIMA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORARIO**

“EL CONTRATISTA” prestará sus servicios profesionales en este Establecimiento de acuerdo a lo asignado pertenecientes a la Dirección del Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”, de San Francisco Gotera. Por la naturaleza de los servicios que se prestará, y no estará sujeto a horarios establecidos, por tratarse de servicios profesionales Sin embargo, cuando así lo exijan las necesidades del Hospital, deberá prestar sus servicios por el tiempo necesario que de común acuerdo lleguen las partes.

## **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y/o a través de correos electrónicos. Para el caso del Hospital [eliduk7@gmail.com](mailto:eliduk7@gmail.com) y para el caso del contratista es [dzmiabogado@gmail.com](mailto:dzmiabogado@gmail.com)

En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los seis días de julio del año dos mil veintiuno.

---

Dr. **ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**  
Director

---

Lic. **DOUGLAS VLADIMIR ZAPATA FUENTES**  
Contratista

**DECIMA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORARIO**

“EL CONTRATISTA” prestará sus servicios profesionales en este Establecimiento de acuerdo a lo asignado pertenecientes a la Dirección del Hospital Nacional “Dr. Héctor Antonio Hernández Flores”, de San Francisco Gotera. Por la naturaleza de los servicios que se prestará, y no estará sujeto a horarios establecidos, por tratarse de servicios profesionales Sin embargo, cuando así lo exijan las necesidades del Hospital, deberá prestar sus servicios por el tiempo necesario que de común acuerdo lleguen las partes.

**DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y/o a través de correos electrónicos. Para el caso del Hospital [eliduk7@gmail.com](mailto:eliduk7@gmail.com) y para el caso del contratista es [dzmiabogado@gmail.com](mailto:dzmiabogado@gmail.com)

En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los seis días de julio del año dos mil veintiuno.



Dr. **ROBERTO ELIDUK FLORES REYES**  
Director



Lic. **DOUGLAS VLADIMIR ZAPATA FUENTES**  
Contratista



Lic. DOUGLAS VLADIMIR ZAPATA FUENTES  
A B O G A D O